GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1661 **DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **NOHRA FACIOLINCE PACHECO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45443730, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 004,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2020, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de noviembre de 2020.

Que, mediante oficio GOBOL-22-052546 del día 06 de diciembre de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) NOHRA FACIOLINCE PACHECO, y previo visto bueno del Doctor Eduardo Franco Osorio en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 28 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2020.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaría de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.

B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.

C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.

D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.

E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales al funcionario(a) **NOHRA FACIOLINCE PACHECO.** Quien tomó posesión el 28 de noviembre de 1988

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **NOHRA FACIOLINCE PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45443730, quien se desempeña en el cargo de **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 004,** asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 28 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2020.

***PARAGRAFO PRIMERO*:** De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1661 **DE 2022**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2019-2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 10 de enero de 2023 y culminará su disfrute el día 30 de enero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 31 de enero de 2023, hasta 14 de febrero de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **NOHRA FACIOLINCE PACHECO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 15 de febrero de 2022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor(a) **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33103938, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 7** asumirá las funciones del señor(a) **NOHRA FACIOLINCE PACHECO**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 23 DIC. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillon Rivera – Lider Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Juridica
Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio- Dirección de Salud Pública